

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, seis de julio de dos mil veintiuno.

Atendiendo el contenido del mensaje enviado por el doctor RAMON DAVID AMAYA LIZCANO en su condición de apoderado judicial de la parte ejecutante en el presente asunto, el Despacho ordena que por Secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 20 de mayo de la presente anualidad procediendo a efectuar la actualización de la liquidación del crédito.

Por otro lado, ante la manifestación del doctor WOLFMAN GERARDO CALDERON COLLAZOS en el sentido de declinar el nombramiento que le hiciera el Juzgado como secuestre a través de proveído del 4 de mayo del año que avanza, por no ostentar tal calidad, el Despacho le aclara que, mediante auto del 20 del mismo mes se revalidó su designación, teniendo en cuenta que hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia como Administrador de Bienes, en atención a que, en primer lugar, de acuerdo con información entregada por la Administración Judicial de Cúcuta, para la presente vigencia no se cuenta secuestres, y, en segundo lugar, habida consideración de su idoneidad y experiencia en la materia durante largo tiempo; aunado a que el bien embargado es un vehículo de servicio público y los dineros que produce el mismo.

Asimismo, requiérase a la empresa Extra Rápido Los Motilones, entidad a la que se encuentra afiliado el vehículo, para que se sirva prestar colaboración al Juzgado en el sentido de suministrar los números telefónicos, direcciones física y electrónica que tenga registras del señor JOSE ALFREDO PABON ROZO, por cuanto en el expediente no obran las mismas.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a large, stylized flourish on the left side.

MIGUEL RUBIO VELANDIA
JUEZ